DECRETO LEY 9.573

Ley 6.305. Expropiación en Chascomús, para calles

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 27 de agosto de 1963.

Visto el expediente número 2.100-1.213 de 1960, elevado por el Ministerio de Obras Públicas, y —

Considerando:

Que por Ley número 6.305, obrante en copia fotográfica a fojas 2/3, fueron declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terreno designadas catastralmente como circunscripción II, sección B, chacra 50, fracción II, parcelas 11 y 20 del partido de Chascomús, con destino a la prolongación de calles públicas.

Que, en razón de haberse producido en el caso los extremos del artículo 47 de la Ley 5.708 y subsistiendo en la actualidad las razones de utilidad pública que originaron la citada Ley 6.305, corresponde ratificarla mediante el dictado del pertinente decreto-ley.

Por ello, lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, la Municipalidad de Chascomús y la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado y la autorización conferida por Decreto Nacional Nº 5.619 de fecha 10 de julio de 1963, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ratificase en todas sus partes la Ley 6.305, obrante en copia fotográfica a fojas 2/3, que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación, con destino a la prolongación de calles públicas, a dos fracciones de terreno de cuatrocientos ocho metros con noventa y seis decimetros cuadrados (408,96 m²) y de trescientos sesenta y ocho metros con dieciséis decimetros cuadrados (368,16 metros cuadrados), designadas catastralmente como circunscripción II, sección B, chacra 50, fracción II, parcelas 11 y 20, respectivamente, del partido de Chascomús, de propiedad de don Pedro Etcheto la primera de ellas y de don Bonifacio Fortunato Guerra la segunda, en mérito de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los señores Ministros Secretarios en Acuerdo General.

Art. 3º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

IMAZ.

HORACIO C. RIVARA, JORGE LASCANO, ANÍBAL J. SEÑORANS, CARLOS A. FLORIA, CARLOS A. L. BOUREL, JOSÉ R. BRUSA.

Decreto Nacional 5.619.

"Boletín Oficial" 30/8/63.